

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota secretarial que antecede, tenemos que habiéndose procedido a fijar el aviso por el término correspondiente, y atendido lo establecido en el numeral 10 del art. 597 del C.G.P., que establece sobre la procedencia del levantamiento del embargo y secuestro que: *"Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente"*, y publicado el aviso por el término establecido sin que se haya presentado oposición alguna a ello, se accederá a la solicitud de levantamiento de la media cautelar formulada por el ejecutado **ALVARO NAVARRO PATRON**.

Revisado el F.M.I. 340-14397 de la O.R.I.P. de Sincelejo se establecen las siguientes anotaciones atinientes al asunto así:

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-11-1987 Radicación: 5959	
Doc: OFICIO 0384 DEL 27-04-1987 JUZ. 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 4	
ESPECIFICACION: CANCELACION: 702 CANCELACION DESEMBARGO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)	
DE: BANCO POPULAR SUCURSAL DE SINCELEJO	
A: NAVARRO PATRON ALVARO	X
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-11-1987 Radicación: 5960	
Doc: OFICIO 0775 DEL 04-11-1987 JUZ. 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)	
DE: BANCO POPULAR	
A: ESCOBAR MARTINEZ CECILIA DEL CARMEN	
A: NAVARRO DE CASSAS ANA	
A: NAVARRO PATRON ALVARO	X
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-05-1988 Radicación: 2268	
Doc: OFICIO 0352 DEL 11-05-1988 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE SINCELEJO	VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 6	
ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION DESEMBARGO SIGUE EMBARGADO DENTRO DE OTRO PROCESO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)	
DE: BANCO POPULAR SINCELEJO	
A: ESCOBAR MARTINEZ CECILIA DEL CARMEN	
A: NAVARRO DE CASAS ANA	
A: NAVARRO PATRON ALVARO	X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*	

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

Levántese la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-14397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, comunicada mediante oficio No. 352 del 1 de mayo de 1988, propiedad del demandado **ALVARO NAVARRO PATRON**, que aparece reflejado en la anotación No. 7, que se recibió para el presente proceso por embargo de remanente desde otro proceso también promovido por el Banco Popular en este Juzgado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668d44ab756818bb15e671eacf141273d98ac7e75bf287cefea106fe1a6af3f5**

Documento generado en 06/07/2021 11:28:17 AM